

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y COOPERATIVE
FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE) Y PLAN INTERNACIONAL ECUADOR
INC. PROGRAMA ECUADOR
CONV. N. MDMQ-SGSG-2020-004**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (el "Convenio Específico"), en el cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, por una parte: a) La Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, representado por el Ing. César Rodrigo Díaz Álvarez, en su calidad de Secretario de Seguridad y Gobernabilidad del Distrito Metropolitano de Quito, con domicilio en el Pasaje Espejo Oe2-40 entre Guayaquil y Flores, a quien para efectos del presente instrumento se denominará "Secretaría" (SGSG); y, por otra parte. b) Cooperative for Assistance and Relief Everywhere, Inc. (CARE), representada legalmente por la señora Alexandra Moncada, en su calidad de Representante Legal, a quien para los efectos de este convenio se denominará "CARE", domiciliado en calle El Nacional N39-139 y el Telégrafo, y PLAN INTERNATIONAL INC. PROGRAMA ECUADOR debidamente representada por su Directora Nacional, la señora Rossana Viteri, quien en adelante se le denominará "PLAN", conforme a los documentos habilitantes que se adjuntan como parte del Convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, tiene por objetivo primordial mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, sin importar su origen, condición social, identidad, edad, ideología o localización en el Distrito, de forma que Quito sea una ciudad sostenible, inclusiva, solidaria, productiva e inteligente; una ciudad de oportunidades para todos los ciudadanos, donde nadie se quede atrás, cuyas competencias abarcan el desarrollo económico, social, ambiental, cultural del territorio que administra. Enmarcado en los ejes de gobernabilidad, organización territorial y desarrollo social.

1.2. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- Art. 238.- Establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera. Sobre la base de la autonomía municipal, el GAD-DMQ organizará en las instancias municipales que se requiera según la normativa vigente y de acuerdo a necesidades establecidas previamente, acciones de cooperación interinstitucional que beneficien al Distrito Metropolitano de Quito.
- El Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)."
- En su Título V, Capítulo tercero, Art 238; y en el Capítulo Cuarto, Art. 262 "De los Gobiernos Autónomos Descentralizados", numeral 9, "Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias".

1.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

- Capítulo III, “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”, Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- El artículo 90, letra n), señala como atribución de los Alcaldes Metropolitanos, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, según la ley.
- TITULO IV REGÍMENES ESPECIALES, Capítulo I Distritos Metropolitanos Autónomos, Artículo 73.- Distritos Metropolitanos Autónomos. - Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales.

1.4. CÓDIGO ORGÁNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ORDENANZA N°001 CAPÍTULO I SISTEMA METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

- Art. IV.8.70.- Definición del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.- El Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito es el conjunto de instituciones que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones funcionales y regulaciones aplicables, interactúan y se relacionan para asegurar el manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Art. IV.8.71.- Objetivo del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.- El objetivo del sistema es que las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de la cooperación internacional, interactúen, coordinen, se relacionen y funcionen sistémicamente para la gestión integral de riesgos que permita precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del Distrito Metropolitano de Quito.
- Art. IV.8.72.- Conformación del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.- El SMGR del Distrito Metropolitano de Quito estará conformado por las instituciones del Estado, de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, y por las personas naturales, jurídicas públicas y privadas que ejercen competencias o realizan actividades relacionadas con la gestión de riesgos.
- Art. IV.8.76.- Funciones del Consejo Metropolitano de Gestión de Riesgos.- (...)
4. Promover y conseguir convenios y acuerdos necesarios con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, en procura del cumplimiento de los objetivos del sistema, los mismos que serán suscritos por el Alcalde.

1.5. COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE)

- CARE Internacional es una confederación global de 14 organizaciones miembros trabajando juntos por el fin de la pobreza. En el 2019, CARE trabaja en 94 países alrededor del mundo a través de 880 proyectos de desarrollo y ayuda humanitaria que llegaron a más de 72 millones de personas. CARE aporta al desarrollo de Ecuador desde 1962.
- Con fecha 22 de mayo de 2015, la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI) y CARE suscribieron el Convenio Básico de Funcionamiento. De acuerdo al convenio firmado las intervenciones de CARE se focalizarán en el fortalecimiento del talento humano ecuatoriano en los ámbitos de: gestión ambiental, productividad, empoderamiento económico, fortalecimiento de la organización social, economía social y solidaria, etnia, interculturalidad y gestión de riesgos.

- CARE es una organización privada sin fines de lucro, cuyo propósito es: aliviar la pobreza global al brindar asistencia a las personas en partes del mundo que estén en desarrollo, así como las personas afectadas por desastres naturales o de otro tipo; y, promover la justicia social.

1.6. PLAN INTERNACIONAL ECUADOR

- PLAN es una Organización Internacional de desarrollo, sin fines de lucro, sin afiliación religiosa, política o gubernamental, cuyo propósito es “Trabajar por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas”. PLAN cuenta con 80 años de experiencia y tiene presencia en más de 70 países en el mundo. Como organización líder en el movimiento mundial por los derechos de las niñas, nuestra ambición es: “Juntos, tomamos acciones para que 100 millones de niñas aprendan, lideren, decidan y prosperen”.
- PLAN ha firmado con el Gobierno del Ecuador un Convenio de Asistencia Técnica destinado a la promoción y ejecución de programas de educación, salud, protección contra la violencia, igualdad de género y participación. PLAN en Ecuador ha acumulado una experiencia de más de 50 años, trabaja en 11 provincias, en alrededor de 800 comunidades y llega a una población de alrededor de 800.000 personas.
- La Visión de PLAN en el País es “Un Ecuador en el que todas las niñas, niños y adolescentes desarrollen sus capacidades, se empoderen, vivan sanos y seguros, en una sociedad comprometida con los derechos humanos, la equidad y la protección de la niñez y adolescencia”.
- CARE ECUADOR Y PLAN INTERNACIONAL ECUADOR en consorcio y en el marco de la convocatoria del HIP 2020 de ECHO ejecutan el Proyecto “Vinculación de la preparación para desastres entre los niveles local y nacional a través de acciones de resiliencia e inclusión” en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.7. OTROS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- Mediante resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013, se regula el registro, seguimiento y custodia de convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0107, de 02 de junio de 2020 la Secretaría de Inclusión Social remite los Informes Técnicos y Legales justificando la viabilidad de la suscripción del presente instrumento y la pertinencia de su firma por parte del Alcalde.
- Mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2020-1363-O de 22 de junio de 2020 la Procuraduría Metropolitana, remite el Informe Jurídico Favorable en cumplimiento con lo estipulado en la Guía de Procedimiento que regula los procesos para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contenida en la Resolución Nro. A-009 de 23 de agosto de 2013.
- Mediante el poder general otorgado por CARE a favor de la señora Alexandra Moncada como apoderada y representante legal, en el cual se delega todas las facultades que le han sido concedidas por parte de CARE en el Ecuador.
- Mediante el poder general otorgado por Plan Internacional Ecuador a favor de la señora Rossana Viteri como apoderada y representante legal, en el cual se delega todas las facultades que le han sido concedidas por parte de Plan Internacional Ecuador.
- En la cláusula sexta del Convenio Marco, suscrito entre el MDMQ, CARE y Plan Internacional se establece que: “CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para instrumentar los compromisos que se hace referencia en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar la documentación de los proyectos específicos de trabajo; los cuales, de ser

h

aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos.

- En los mismos deberá constar de la correspondiente partida presupuestaria en caso de erogación de recursos económicos. Los convenios específicos establecerán: antecedentes, justificación, objetivos, metas, resultados e indicadores, metodología, beneficiarios, costo, financiamiento e información adicional de las partes. Los términos de los convenios específicos serán establecidos de manera consensuada entre CARE, Plan Internacional y el Distrito Metropolitano de Quito.”

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

- Copia de la Acción de Personal del Ing. César Díaz Álvarez, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ.
- Copia del Nombramiento de la señora Alexandra Moncada como Representante Legal de CARE para Ecuador.
- Copia del Nombramiento de la señora Rossana Viteri como Representante Legal de Plan Internacional Ecuador.
- Logical Framework del Proyecto

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos (SMDGR), a través de la generación de mecanismos locales en preparación ante desastres y resiliencia alineados con las políticas y estrategias nacionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO ESPECÍFICO

Potenciar el Sistema Metropolitano Descentralizado de Gestión de Riesgos articulando a los niveles nacionales, municipales y comunitarios, tomando como base el “Logical Framework” que se adjunta en anexo y que es parte del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con los fines y objetivos de este Convenio, la Secretaría, CARE y Plan Internacional se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

- Las partes a través de los representantes que designen para el efecto como administradores serán responsables de revisar, analizar y evaluar periódicamente los avances y resultados parciales de las actividades y productos esperados, plantear modificaciones a la planificación inicial si fuera necesario en beneficio del proyecto, pero sin afectar el presupuesto asignado, y, solucionar los problemas imprevistos que puedan surgir en el desarrollo del convenio.
- El Distrito Metropolitano de Quito y CARE serán los responsables de organizar y supervisar todos los aspectos de los trabajos que se realicen en conjunto de conformidad con el presente Convenio y se deberá celebrar una reunión por lo menos una (1) vez al mes para evaluar los trabajos realizados y planificar nuevas acciones.

- Las partes posteriormente a la suscripción del convenio elaborarán un cronograma de actividades a desarrollar donde se detallen los proyectos.
- Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones que desarrollen de manera conjunta entre las dos entidades, conforme a los objetivos establecidos en el presente convenio.
- Todo compromiso u obligación que alguna de las Partes, asumiera con terceros y que tengan relación a la ejecución del presente Convenio, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.
- Ninguna de las Partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de las otros suscribientes, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.
- Proveer y/o gestionar los recursos humanos, tecnológicos, logísticos, económicos o de otra índole que sean necesarios para cada actividad programada, de acuerdo a la planificación correspondiente, encaminado al cumplimiento del objeto de este convenio.
- Intercambiar información que sirva de base para la planificación e implementación de los diferentes componentes del presente convenio. En general, todo aquello que por mutuo acuerdo decidan Las Partes y sirva para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ".

COMPROMISOS DEL MDMQ

- Cumplir con el procedimiento de los diferentes Subprocesos de la Gestión de Convenios establecido en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", emitida mediante Resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013.
- Responsabilizarse de la administración, supervisión y fiscalización del presente Convenio, según lo establecido en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", cumpliendo a cabalidad las funciones atribuidas a cada uno.
- Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios municipales que sean designados como Administrador, Supervisor, Fiscalizador o que brinden apoyo técnico durante el desarrollo de las actividades que forman parte del presente Convenio.

COMPROMISOS DE CARE

- CARE deberá designar un responsable del Convenio, quien deberá realizar, conjuntamente con el administrador del convenio designado por el MDMQ, los análisis técnicos, administrativos y financieros que sean necesarios, así como realizar las gestiones y comunicaciones pertinentes entre las partes en las diferentes etapas de su ejecución.

h

- Solventar los requerimientos de toda índole relacionados con el presente convenio que sean realizados por el Administrador del Convenio.
- El Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito, articulando con los niveles nacionales, municipales y comunitarios, será fortalecido por CARE a través de la ejecución del presente convenio mediante la implementación de acciones y estrategias basadas en contextos locales para responder de manera más efectiva ante eventos peligrosos.
- CARE compartirá la información disponible en su base de datos a través de planes y protocolos de acción de acuerdo con las políticas nacionales con el fin de mejorar las capacidades de respuesta ante desastres en el Distrito Metropolitano de Quito.
- CARE desarrollará e implementará mecanismos de participación comunitaria para promover las capacidades en la preparación para desastres y fomentar la resiliencia en las comunidades que viven en áreas propensas a los riesgos en Quito.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

La administración, supervisión y fiscalización de la ejecución del presente Convenio Específico, corresponde a cada una de las partes, según el siguiente detalle:

- Para la Administración, control y seguimiento del presente instrumento, conforme a la Guía de Procedimiento que regula los procesos para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contenida en la Resolución Nro. A-009 de 23 de agosto de 2013, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, designa:
 - Administrador del Convenio: Javier Monar (DMGR)
 - Supervisor del Convenio: Daniel Amores (DMGR)
 - Fiscalizador del Convenio: Coordinación Administrativa Financiera
- La coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio específico estará a cargo de los administradores designados por cada una de las instituciones suscriptoras.
- Las Partes, podrán cambiar al Administrador designado, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio. Los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas. Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del convenio, suscribirán una Acta final que contendrá el informe técnico sobre el cumplimiento de las actividades y procesos efectuados en aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO

El Convenio Específico tendrá una vigencia hasta febrero de 2022, desde la suscripción del mismo, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los sesenta

(60) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA

Por su naturaleza, el presente Convenio Específico no implica erogación de recursos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Cabe indicar que por parte de CARE, los proyectos a desarrollar al marco del convenio específico se encuentran financiados a través de los fondos obtenidos de ECHO- Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria Europeas.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a proteger la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los estudios de investigación, resultados, proyectos y/o cualquier otra información relevante que sea resultante de la ejecución del presente Convenio, serán de propiedad conjunta de las partes, a excepción de las inherentes a la información sensible institucional del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente Convenio Específico podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;
- d) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare.
- e) En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con los compromisos, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio Específico, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra con la resolución de terminación unilateral del Convenio Específico; y,

Lu

- f) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio Específico. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil. En el caso de que el convenio termine por las causales a), b) y d) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o ejecución correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio Específico podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y ejecución relacionada con este Convenio Específico o posteriores convenios modificatorios, o de cualquier cuestión relacionada a este instrumento, será resuelta de forma directa y amigable por los Administradores, en un plazo no mayor a treinta (30) días. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia a la solución alternativa de conflictos, en este caso la mediación, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias, la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito, Provincia de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

Las partes acuerdan que este Convenio Específico no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INFORMES

Los administradores del presente Convenio Específico deberán elaborar un informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas debidamente justificado, de acuerdo a la siguiente hoja de ruta:

- Informe de Inicio: en un plazo de 30 días.
- Informe de avance mensual de las actividades desarrolladas.
- Informe final: a los 60 días posteriores del vencimiento del plazo del convenio.
- Los informes técnicos serán sustentados en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos.
- En el caso que, mediante Convenios Específicos, se acuerde algún tipo de erogación de fondos, el informe económico deberá contener los justificativos de gastos, soportados en instrumentos válidos, los mismos que deberán reunir los requisitos legales según la naturaleza jurídica y con la explicación del régimen legal utilizado a través de las instancias competentes.
- Toda documentación deberá ser entregada en versión digital y física.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente instrumento, las partes estarán sujetas a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Convenio Específico, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte. Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio Específico, se las realizará a las siguientes direcciones:

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Responsable de Ejecución de Convenio: Ing. Freddy Enrique Yandun Patiño. Director de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad. Dirección: Pasaje Espejo Oe2-40 entre Guayaquil y Flores. Email: freddy.yandun@quito.gob.ec

COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE, INC. (CARE) Responsable de Ejecución de Convenio: Sra. Alexandra Moncada, Representante Legal, CARE – Ecuador. Dirección: El Nacional N39-139 y El Telégrafo Cantón-Provincia: Quito – Pichincha. Email: ecucare@care.org

PLAN INTERNACIONAL ECUADOR Responsable de Ejecución de Convenio: Rossana Viteri, Representante Legal, Plan Internacional Ecuador. Dirección: Avenida República OE1- 135, entre 10 de Agosto y Teresa de Cepeda. Email: ecuador@plan-international.org

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio Específico, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de octubre del 2020.

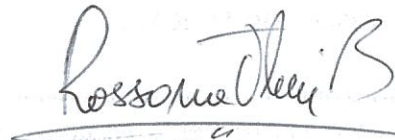
En calidad de testigos de honor, comparecen y suscriben el presente convenio, el señor doctor Santiago Guarderas Izquierdo, Vice-Alcalde Metropolitano y el señor Concejal Metropolitano Bernardo Abad Merchán, Presidente de la comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadana.



Ing. César Rodrigo Díaz Álvarez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
GOBERNABILIDAD MDMQ



Sra. Alexandra Moncada
REPRESENTANTE LEGAL
CARE



Rossana Viteri
DIRECTORA
PLAN INTERNATIONAL INC. PROGRAMA ECUADOR

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
VICE-ALCALDE
DEL MDMQ
TESTIGO DE HONOR

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL DEL MDMQ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
TESTIGO DE HONOR